

ANEXO 1 B

SOLICITUD DE ACTUACIÓN PLURIMUNICIPAL A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA GASTOS DE INVERSIÓN EN CAMINOS VECINALES 2023

[] , Secretario/a de la Entidad Local de []

CERTIFICO:

Que [] (*órgano competente de la Entidad local*), en fecha []
y al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar la SOLICITUD de la siguiente actuación para que se incluyan en la CONVOCATORIA DE CAMINOS
VECINALES 2023:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	NÚCLEOS DE POBLACIÓN A LOS QUE DA SERVICIO	TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN (1) a, b o c	ESTADO DE CONSERVACIÓN (2)	LONGITUD EN LA QUE SE SOLICITA ACTUAR	LONGITUD TOTAL DEL ITINERARIO

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (3)	APORTACIÓN MUNICIPAL (4)	TOTAL, INVERSIÓN POR ENTIDAD LOCAL

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (3)	APORTACIÓN MUNICIPAL (4)	TOTAL, INVERSIÓN POR ENTIDAD LOCAL

RESUMEN DE SOLICITUDES MUNICIPALES QUE PARTICIPAN EN LA ACTUACIÓN:

ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES EN LA ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (3)	APORTACIÓN MUNICIPAL (4)	TOTAL INVERSIÓN POR ENTIDAD LOCAL
1.	€	€	€
2.	€	€	€
3.	€	€	€
4.	€	€	€
5.	€	€	€
TOTAL IMPORTES	€	€	€

1. Indicar a que tipología responde:

a) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que, o bien sean la única conexión que dé acceso a la población residente en uno de los núcleos a servicios básicos sanitarios (consultorio médico y/o centro de salud), educativos obligatorios (educación primaria y E.S.O.) u otros de competencia municipal existentes en el otro núcleo de población, o bien sean la única conexión entre un núcleo de población y la red de carreteras provinciales, autonómicas o nacionales que dé acceso al otro núcleo de población donde se encuentren los citados servicios.

b) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que supongan una disminución del recorrido para el acceso de la población residente en uno de los núcleos a servicios básicos sanitarios (consultorio médico y/o centro de salud), educativos obligatorios (educación primaria y E.S.O.) u otros de competencia municipal existentes en el otro núcleo de población.

c) Vías de comunicación entre dos o más núcleos de población que supongan una disminución del recorrido sin utilizar las carreteras provinciales, autonómicas o nacionales.

2. Valor obtenido en el apartado 3.2 del Anexo 2.

3. Este importe será inferior a 60.000 € (IVA incluido).

4. Importe que la Entidad local quiera aportar, en su caso.

Y para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Granada, expido el presente Certificado, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa de a fecha de la firma electrónica, a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.